



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 381

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2022-00017-00
Demandante: SILVIO ANTONIO BOLAÑOS ARCOS
Apoderado: GENTIL ALIRIO GALLARDO GALLARDO
Demandado: HERMES BOLAÑOS ARCOS Y OTROS

Timbío Cauca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Dado al presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia el trámite correspondiente a las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564/2012 y normas concordantes con nuestro Ordenamiento Procesal Civil vigente, y una vez contesta la demanda por el Curador Ad-Litem, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca), Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE TIMBÍO -CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el presente asunto.

La Inspección judicial tiene por objeto la identificación física del inmueble por su ubicación, linderos, cabida, además de establecer si éste es el objeto de actos que demuestren la posesión por parte del demandante y demás circunstancias y hechos de que trata la presente demanda.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la diligencia de la inspección judicial antes señalada, el Despacho designó a la Ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA, en calidad de perito, para que rinda oportunamente su experticia. FÍJENSE, la suma de \$600.000 m/cte. como honorarios a la profesional los cuales serán asumidos por la parte interesada.

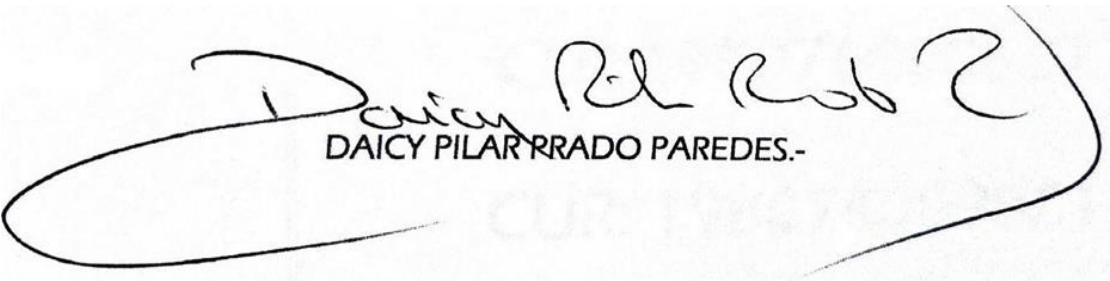
TERCERO: El predio a inspeccionar es una casa lote y solar ubicada en la calle 14 A # 16-33, del municipio de TIMBIO (CAUCA), identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-69743 de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán y cédula catastral número 01000000004800030000000000, con una extensión superficial aproximada

de 390 metros cuadrados, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

RESUELVE:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 047 del 7 de junio de 2023